OFICIO N° 83937
INC.: solicitud

lrg/sic
S.127°/369

VALPARAÍSO, 03 de febrero de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2021 destinados a la atención de victimas de violación a los derechos humanos desde el 18 de octubre de 2019, a quienes hayan sufrido lesiones que afecten de manera permanente sus actividades cotidianas, remitiendo el listado de personas beneficiarias desglosado por región e indicando los demás aspectos que se señalan.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: D37F136C6BD51CF7

PARA: **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE: H. DIPUTADO DANIEL NUÑEZ ARANCIBIA

Estimado Ministro:

Junto con saludarle muy cordialmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en los artículos 308 y 309 del reglamento de la Cámara de diputados, vengo en solicitar a Ud., tenga a bien informar a esta Corporación que, en virtud de la ley de presupuesto aprobada en el año 2021 se consideró victimas de violación a los derechos humanos desde el 18 de octubre de 2019, a quienes hayan sufrido lesiones que afecten de manera permanente sus actividades cotidianas[1]. Se establece, que a través de la glosa presupuestaria se entregará una pensión que consideraría solo a personas que hayan sufrido lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, por acciones u omisiones de agentes del estado, siendo estas lesiones de tal carácter que generen una limitación permanente al desarrollo de sus actividades cotidianas y, por último, se agrega como tercer requisito, que los hechos hayan ocurrido desde el 18 de octubre de 2019 y en el contexto de la crisis social.

A partir de lo expuesto precedentemente es que le solicito la siguiente información:

1. Que, entregue el listado de personas beneficiarias de la pensión de gracia, desglosado por región.
2. Que señale si se están cumpliendo los plazos de 20 días que se informa en la página web del Instituto Nacional de Derechos Humanos, contado desde que se reciba la solicitud por parte de dicho organismo.
3. Si se contempla un procedimiento especial para aquellas personas a quienes se les ha negado el

[1] Informado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, mediante su página web: https://www.indh.cl/acreditacion-de-victimas-de-violaciones-a-los-ddhh/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 31-01-2022 14:17 VIRTUAL

beneficio, para que este sea reconsiderado por parte de la autoridad. En tal caso, que indique el organismo ante el cual debe presentarse, los plazos y documentación requerida.

4. Que indique si el beneficio esta contemplado para hijos o hijas, cónyuges o convivientes de personas que fueron asesinadas por agentes del estado.

Agradeciendo su gestión y sin otro particular, se despide atentamente,

DANUEL NUÑEZ ARANCIBIA
H. DIPUTADO DE LA REPUBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NUÑEZ A.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
31-01-2022
14:17
VIRTUAL